



RESOLUCIÓN No. _____

509

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado interno No. 7917 del 13 de noviembre de 2024, el señor **VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.344.313 de Sapuyes (N), presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a la concesión de agua con expediente **CCASO-035-24** ubicada en la Vereda Panamal, Municipio de Sapuyes, Departamento de Nariño, para uso de Acuicultura Y Pesca.

Que, mediante oficio con radicado de salida No. 20 del 30 de abril del 2025, el Coordinador del Centro Ambiental Sur Occidente de **CORPONARIÑO**, solicitó al señor **VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA**, ajustes al documento PUEAA.

Que mediante oficio con radicado interno No. 68 del 12 de junio de 2025, el señor **VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA** presentó la documentación solicitada por el Centro Ambiental Sur Occidente de **CORPONARIÑO**.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 30/2025 del 24 de junio de 2025**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor Vicente Arnulfo Escobar Yela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.344.313 expedida en Sapuyes (N), hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de **CORPONARIÑO**. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Vereda Panamal, Municipio de Sapuyes, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el señor Vicente Arnulfo Escobar Yela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.344.313 expedida en Sapuyes (N), el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de jurisdicción de Corponariño.

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor Vicente Arnulfo Escobar Yela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.344.313 expedida en Sapuyes (N), hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 30/2025, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 098-2024, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA aplica para El Vicente Arnulfo Escobar Yela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.344.313 expedida en Sapuyes (N),
- El señor Vicente Arnulfo Escobar Yela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.344.313 expedida en Sapuyes (N), deberán presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
- El señor Vicente Arnulfo Escobar Yela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.344.313 expedida en Sapuyes (N), deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.

• Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.

• En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por El señor Vicente Arnulfo Escobar Yela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.344.313 expedida en Sapuyes (N):

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS

Proyecto	Actividades	Proceso de ejecución de obras en los 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%
Protección y conservación de nacimientos y áreas estratégicas	Restauración ecológica siembra de 200 árboles nativos en la rivera de la microcuenca denominada panamá cabe resaltar que para la actividad de restauración se debe realizar un plateo periférico de 70 cm y un ahoyado de 30cm ancho x25cmx25 cm alto y que las especies utilizadas serán pandela silvestre, puma maque, sauco, mote entre otras	N/A	0	siembra de 200 árboles nativos	100	N/A	0	N/A	0	N/A	0
	4 jornadas de mantenimiento se realizará plateo de 70 centímetros alrededor de cada planta se empleará machete y azadón según sea la condición	N/A	0	Primera jornada	25	Segunda jornada	25	Tercera jornada	25	Cuarta jornada	25



	que se presente en terreno										
	4 jornadas de fertilización se utilizarán aproximadamente 400 gramos por planta	N/A	0	Primera jornada	25	Segunda jornada	25	Tercera jornada	25	Cuarta jornada	25
	2 capacitaciones sobre la importancia de realizar un buen uso del agua y el cuidado de nuestras fuentes hídricas	N/A	0	Capacitación teórico-práctico de hábitos para ahorrar agua	50	Capacitación de educación ambiental sobre la importancia de cuidar nuestras fuentes de agua	50	N/A	0	N/A	0
Educación ambiental	Diseñar 200 afiches con mensajes educativos sobre la importancia de realizar un buen uso del agua y la protección de nuestros recursos naturales en especial el recurso hídrico	Diseñar 100 afiches	50	N/A	0	N/A	0	Diseñar 100 afiches	50	N/A	0
Implementación y mejoramiento de la infraestructura	Revisión periódica 6 por cada año el sistema de flujo tanto en la entrada de caudal como las entradas a los estanques para control de caudal de agua, así como realizar reparaciones o cambio de elementos deteriorados	Se realizará 6 inspecciones	20	Se realizará 6 inspecciones	20	Se realizará 6 inspecciones	20	Se realizará 6 inspecciones	20	Se realizará 6 inspecciones	20



	si es necesario										
	Implementar un sistema de macro medición	N/A	0	N/A	0	N/A	0	Se realizará la implementación de un sistema de macro medición al caudal de entrada antes del desarenador	100	N/A	0
	Implementar un punto ecológico teniendo en cuenta la resolución 2118 de 2019 del ministerio de ambiente	Se implementará un punto ecológico en el área con mayor afluencia de personas	100	N/A	0	N/A	0	N/A	0	N/A	0
Gestión responsable de residuos sólidos generados en la actividad piscícola	Sensibilizar a los usuarios del proyecto sobre la importancia de realizar la clasificación de los residuos sólidos desde la fuente	Realizar 1 jornada	20	Realizar 1 jornada	20	Realizar 1 jornada	20	Realizar 1 jornada	20	Realizar 1 jornada	20
	Realizar 5 jornadas de recolección de residuos sólidos dispuestos de manera incorrecta desde la bocanoma hasta el sitio de los estanques	Realizar 1 jornada	20	Realizar 1 jornada	20%	Realizar 1 jornada	20	Realizar 1 jornada	20	Realizar 1 jornada	20

• El principal indicador que permitirá al señor Vicente Arnulfo Escobar Yela, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 5.344.313 expedida en Ipiales (N), demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PEX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425. IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572) 7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

• *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados*

• *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por el señor Vicente Arnulfo Escobar Yela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.344.313 expedida en Sapuyes (N), es de estricto cumplimiento.*

NOTA: *Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.*

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte del señor Vicente Arnulfo Escobar Yela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.344.313 expedida en Sapuyes (N), a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

(...)"

Que mediante, **memorando No. 722 del 01 de julio de 2025** de la Subdirección de conocimiento y Evaluación Ambiental se solicita a la Oficina Jurídica, realizar la proyección del acto administrativo de aprobación del PUEAA.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de*



los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...).

Que, en su artículo 3 determina: "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...).

Que, el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...).

Que, el artículo 12 dispone: "Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...).

Que, el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...).

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

Artículo segundo: "Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".

Artículo tercero: "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia".

Artículo cuarto: "Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados

a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)"

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 30/2025 del 24 de junio de 2025**, y una vez evaluado el PUEAA por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el señor **VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA**, sobre la concesión de agua del expediente **CCASO-035-24**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el señor **VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.344.313 de Sapuyes (N), correspondiente a la concesión de agua con expediente **CCASO-035-24** ubicada en la Vereda Panamal, Municipio de Sapuyes, Departamento de Nariño, para uso de Acuicultura Y Pesca. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 30/2025 del 24 de junio de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se



acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR al señor **VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

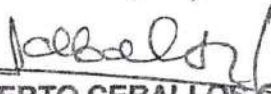
ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de **CORPONARIÑO**, en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

14 AGO 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QUENGUAN
Director General (E)

Proyectó: 
Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisión Jurídica: 
Melissa S.
Contratista Of. Jurídica


Santiago C.
Contratista Dirección General

Aprobó: 
Dr. Cristhian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica

